

POSADAS, de Agosto de 2011.

I-Por interpuesto recurso de revocatoria, al mismo no ha lugar por extemporáneo.

II- Por interpuesto recurso de apelación en subisio, CONCÉDASE el mismo en relación y con efecto suspensivo.

Téngase por suficiente memorial los fundamentos presentados. Córrase traslado a la parte actora, por el plazo de cinco (5) días. Notifíquese mediante cédula.

III. Por interpuesto recurso de revocatoria en tiempo, atento que la parte no funda en forma, por lo que se puede advertir agravio alguno. Teniendo en cuenta que los recursos deben bastarse a sí mismos, lo que no sucede en el caso, dispongo: RECHAZAR in limine el recurso de revocatoria planteado.

IV. Por interpuesto recurso de revocatoria en tiempo, córrase traslado por tres días a la contraria. Notifíquese mediante cédula.